



1655

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Buenos Aires, 05 MAY 2015

VISTO el expediente N° 5579/12 del Registro de este Consejo Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que el citado expediente tramita la aprobación de una addenda al convenio marco entre este Consejo Nacional y la Universidad Nacional del Litoral.

Que dicha addenda respeta los términos del modelo aprobado por resolución de Directorio N° 3954 con fecha 20 de octubre de 2014.

Que la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico, la Dirección del Servicio Jurídico y la Gerencia de Asuntos Legales han tomado intervención oportunamente.

Que la presente decisión fue acordada en las reuniones de Directorio de fecha 20 y 21 de Agosto y 24 y 25 de Septiembre de 2014.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos: N° 1661/96, N° 310/07, N° 1939/12, N° 263/13, N° 732/14, 1136/14 y 409/15; y las Resoluciones D. C. N° 346/02, N° 2358/14 Y N°4985/14.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL

Handwritten marks and signatures on the left margin.



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas


CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébese el texto de la addenda que figura como Anexo de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese a los interesados, a la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico, y a la Unidad de Auditoría Interna. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN D N° 1655


Dr. ROBERTO C. SALVAREZZA
PRESIDENTE
CONICET

#B
NA
OC ✓
J



1655

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

ANEXO

ADDENDA AL CONVENIO MARCO
ENTRE
EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET)
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, con Domicilio en Av. Rivadavia Nº 1917 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el CONICET, representado en este acto por su Presidente, Dr. Roberto Carlos SALVAREZZA por una parte y por la otra la Universidad Nacional de Litoral, denominada en adelante la UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Rector, Abog. Albor Ángel CANTARD, con domicilio legal en Boulevard Pellegrini Nº 2750 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia del mismo nombre y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Que en el año 2012 ambas instituciones firmaron un convenio con el objeto de realizar acciones conjuntas para el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, las actividades de desarrollo tecnológico, la transferencia al medio social y productivo y la formación de recursos humanos necesarios para dichos fines, en adelante Convenio Marco....

Que el Convenio Marco regula entre otras cosas, la creación y conducción de Unidades Ejecutoras de Doble Dependencia...

Que en fecha 29 de Mayo de 2014 se dictó el Decreto Presidencial Nº 810 en el cual se establece la modificación del artículo 32º del Decreto Nº 1661 aprobado en Diciembre de 1996

Que el artículo 32º del Decreto Nº 1661/96 hace referencia a la composición del Consejo Directivo de las Unidades Ejecutoras.

[Handwritten signatures and initials]



1655

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Que por lo expuesto anteriormente, las partes acuerdan suscribir la presente ADDENDA a los efectos de adecuar el Convenio Marco a lo establecido en el Decreto N° 810/14, la que estará sujeta a las siguientes.

CLAUSULAS:

PRIMERA: Ambas instituciones acuerdan modificar la cláusula denominada: "ORGANIZACIÓN Y CONDUCCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE DOBLE DEPENDENCIA", la cual quedará redactada de la siguiente forma:

Para su organización, cada UNIDAD EJECUTORA de DOBLE DEPENDENCIA (UEDD) deberá contar con un Director, un Vice-Director y un Consejo de Dirección (CD)

El Consejo de Dirección estará integrado por cuatro (4), seis (6) u ocho (8) consejeros investigadores, dependiendo si el número de investigadores es de hasta quince (15), de entre dieciséis (16) y treinta (30) o de más de treinta (30) investigadores respectivamente, un representante del Personal de apoyo y un representante de los becarios, elegidos en cada caso, por sus pares.

Los consejeros investigadores serán elegidos por los investigadores de la UNIDAD EJECUTORA de DOBLE DEPENDENCIA, entre los investigadores de la UNIVERSIDAD y los investigadores del CONICET de mayor jerarquía que se desempeñan en la misma. Los consejeros investigadores de cada UEDD durarán cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos hasta una (1) vez consecutiva. Cada Consejo de Dirección se renovará por mitades cada dos (2) años.

La duración del mandato del representante del Personal de Apoyo será de cuatro (4) años y podrá ser reelegido por un solo periodo consecutivo.

La duración del mandato del representante de los Becarios será de dos (2) años, sin posibilidad de ser reelegido por un solo periodo adicional.

El Consejo de Dirección de la UNIDAD EJECUTORA de DOBLE DEPENDENCIA determinará, con el Director, las prioridades, planes de trabajo y los lineamientos generales de funcionamiento de la misma. Colaborará con el Director en la elaboración de la Memoria Anual de la UEDD, donde deberá quedar reflejado el desempeño de la institución sobre la base de indicadores de producción pertinentes. El reglamento interno del CD, en cuanto a las normas de su funcionamiento, será establecido por el mismo órgano y deberá ser aprobado por las partes.

Handwritten signatures and initials on the left margin.



1655

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

El Director es el responsable institucional de la Unidad teniendo a su cargo el funcionamiento de la misma a través de las normativas correspondientes en cada caso. Presidirá el Consejo de Dirección de la UNIDAD EJECUTORA de DOBLE DEPENDENCIA y tendrá a su cargo la responsabilidad de la administración de los recursos humanos y económicos o patrimoniales que la misma reciba. El Director deberá atenerse al régimen de administración financiera establecido en la Ley 24.156 y respetar las disposiciones sobre manejo de fondos y rendición de cuentas vigentes en la institución que aporte los recursos. Además elevará periódicamente informes de lo actuado a las partes.

El Director de la UEDD será designado de común acuerdo por las partes de una propuesta de hasta tres (3) nombres, formulada por el jurado, previo concurso público de antecedentes. El concurso será llamado en forma conjunta por el CONICET y la UNIVERSIDAD y se regirá por un reglamento que aprueban las partes.

Las partes acuerdan que en el mencionado concurso podrán participar investigadores de la Carrera del Investigador del CONICET de categoría independiente o mayor, así como profesores de la UNIVERSIDAD u otros postulantes que posean méritos equivalentes en el área de investigación y desarrollo en la temática a la que pertenezca la UNIDAD DE DOBLE DEPENDENCIA.

El Director será designado con un mandato de cuatro (4) años, renovables por un periodo de dos (2) años y previa designación en los mismos términos que el anterior, por una resolución conjunta de la UNIVERSIDAD y el CONICET.

En caso de que el ganador del concurso no sea miembro de la Carrera de Investigador Científico y Tecnológico del CONICET o profesor de la UNIVERSIDAD, el CONICET le extenderá en el primer caso un contrato como investigador en la categoría que corresponda. ~~En~~ el segundo caso, la UNIVERSIDAD lo incorporará al plantel docente de la misma con la modalidad que ésta institución establezca.

SEGUNDA: Las partes declaran que el Convenio Marco suscripto en el año 2012, resultará de aplicación en todo aquellos que no hubiere sido objeto de la presente addenda.

4

M
ce/
N